



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00474-00

Para los fines procesales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte actora la manifestación de levantamiento de medidas cautelares y el comprobante de consignación allegado por el demandado Cesar Augusto Escobar Ochoa, quien manifiesta que pagó la totalidad de la acreencia, para que se pronuncie al respecto dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído (núm. 035).

Ahora bien, en punto al levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la obligación solicitada por el mencionado ejecutado, se indica que no es posible darle curso a la petición, como quiera que no se reúnen los requisitos dispuestos en el artículo 461 del C.G.P., sin embargo el extremo demandado puede dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 3° del artículo 461 *ibídem*, esto es, presentar la liquidación del crédito, junto con el comprobante de pago del valor que arroje esa liquidación y el monto por el cual se apruebe la liquidación de costas. Para el efecto, se señalarán como agencias en derecho la suma de \$600.000.

En consecuencia, se RESUELVE

- 1.- REQUERIR al demandado Cesar Augusto Escobar Ochoa para que presente la liquidación del crédito, descontando los abonos efectuados a la obligación, señalando la fecha en que se efectuaron, junto con el comprobante de pago del valor que arroje las liquidaciones de crédito y costas.
- 2.- Una vez presentada la liquidación del crédito, por secretaría désele el traslado conforme lo dispone el artículo 110 *ibídem*.
- 3.- Por secretaría, liquídense las costas del presente proceso. Se señala como agencias en derecho la suma de \$600.000 M/cte. a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>073</u> de hoy <u>22 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> La Secretaria NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

AB

PROCESO EJECUTIVO
EMBARGO NÚMERO DE OFICIO : 7117846

SOLICITUD LEVANTAMIENTO EMBARGO CUENTA
ENTIDAD FINANCIERA CREDIFINANCIERA
COLOMBIA JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Yo César Augusto Escobar Ochoa, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.331.225 de Bogotá, obrando en nombre propio y en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 23 de la Constitución Nacional y artículos 5 y subsiguientes del Código Contenciosos Administrativo, Elevo ante ustedes el siguiente DERECHO DE PETICIÓN; amparado en el artículo 597 del código general de proceso, me permito solicitar el levante del embargo y retención de mi vehículo, ya que el valor de la deuda fue cancelada en su totalidad por valor de \$11.000.000, el día 19 de agosto a la entidad Financiera BANCO CREDIFINANCIERA por intermedio de la casa de cobranzas RECREACT SAS.

Es de aclarar que en ningún momento fui notificado del embargo mencionado, aún cuando el Banco Credifinanciera tiene todos mis datos personales. Adicionalmente el vehículo se encuentra en un garaje del Juzgado y me informaron el día del embargo que el valor diario es de \$22.000.00, valor que debo asumir, lo cual me tiene muy angustiado porque este cobro sigue aumentando día a día sin que me devuelvan mi vehículo nuevamente.

La solicitud se realiza a nombre propio, ya que no cuento con apoderado dentro del proceso de referencia.

Adjunto los siguientes documentos:

Acta de embargo en vía pública
Soporte de la negociación emitida por RECREACT SAS
Soporte de pago total a nombre de CREDIFINANCIERA
Paz y Salvo emitido por CREDIFINANCIERA

Cordialmente



César Augusto Escobar Ochoa
C.C. 79.331.225 de Bogotá
Teléfono: 3105722032



Barranquilla, 12 de Agosto de 2022.

Señor
ESCOBAR OCHOA CESAR AUGUSTO
E. S. M.

RECUPERADORA DE CRÉDITOS Y ACTIVOS RECREACT S.A.S
identificada con Nit 900.200.960-9, casa externa de cobranzas para BANCO
CREDIFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO,
representada legalmente por JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, me
permite informar que una vez evaluada la propuesta de negociación en la
que manifiesta su intención de cancelar la totalidad de la obligación
No. 00000030000010865 y teniendo en cuenta el saldo total a la fecha por
valor de \$14.500.000 le informo lo siguiente:

BANCO CREDIFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO le
aprueba la cancelación total de la obligación por la suma de ONCE
MILLONES M.L (\$11.000.000) incluidos honorarios de abogado,
realizado este pago la entidad asume un descuento por \$3.500.000.

El pago anteriormente mencionado deberá ser efectuado a más tardar el
día 31 de Agosto de 2022, en sucursales de Efecty al nivel nacional;
Código de Convenio 111806, Cedula de Titular y Valor del pago
(\$11.000.000).

Es importante mencionar que para aplicar el descuento ofrecido por
BANCO CREDIFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, se
hace necesario cumplir con el pago acordado en el tiempo establecido; de
lo contrario, el acuerdo perderá validez y el proceso jurídico continuará
su curso normal.

Nota: Una vez se encuentre reflejado el pago en el sistema se solicitarán
instrucciones a la entidad a fin de solicitar la terminación por pago total
de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares ante el
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
BOGOTÁ D.C., bajo el radicado 11001400808620220047400

El par y salvo será emitido por la entidad BANCO CREDIFINANCIERA SA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, una vez se encuentre aplicada la
condonación.

Para constancia de lo anterior se expide este documento a los 12 días del
mes de Agosto de 2022.
Cordialmente,

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO
Representante legal RECREACT SAS

Firma mecánicamente impuesta, por la cual es responsable el suscrito
Art. 621 y 627. Co.co., y ley 527 de 1999.

Recuperadora de Créditos y Activos S.A.S
Tel.(5) 3707374 Cel. 314 3413371
Gerencia@recreact.com
Calle 40 # 44-39 Ofi 7E-7F

Registro de Operación: 340183599
RECAUDOS CONVENIOS PAGIVOS
Sucursal: 171 - TELEPORT
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 19/08/2022 Hora: 2:56:53
Secuencia: 111 Código usuario: 008
Código Convenio: 62795
Nombre Convenio: CREDIFINANCIERA YO BANCO
CREDIFINANCIER
Tipo identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 79331225
Valor Total: \$ 11.000.000.00 ***
Medio de Pago: Referencia de Pago
Valor Efectivo: \$ 11.000.000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo: 00000030000010865
Referencia 1: 00000030000010865
Referencia 2:
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
ORDENADA A: Fecha Límite de Pago
Día 31 Mes 08 Año 2022

Extracto de Pago

Cliente
ESCOBAR OCHOA CESAR AUGUSTO
79331225
CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC

Fecha Último Corte	Cupo Aprobado	Plazo	Valor cuota
2022-08-20	\$ 14.500.000	161	\$ 0

Valor a Pagar \$ 11.000.000

Para su comodidad, enviamos extracto con el
que puede pagar directamente en la red de
oficinas de Bancolombia.
2022081200025

Bancolomb
-- Cliente

Escaneado con CamSc



BANCO CREDIT FINANCIERA, hace constar que el(los) cliente ESCOBAR OCHOA CESAR AUGUSTO identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No. 79331225, ha pagado a nuestra compañía la(s) obligación(es) que se relaciona(n) a continuación:

Producto	No de Crédito	Fecha de Cancelación
Libranza	30000010865	19/AGO/2022

No obstante, lo anterior y en virtud al derecho que otorga el artículo 880 del Código de Comercio, BANCO CREDIT FINANCIERA, se reserva la facultad de efectuar el cobro de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto (capital, intereses, gastos, etc), correspondiente a esta obligación, y que por error u omisión no haya sido cobrada con anterioridad a la presente fecha, siempre que se encuentre debidamente acreditada en el estado de ESCOBAR OCHOA CESAR AGUSTO cuya existencia se advierte con materialidad a la expedición del presente no v.s. y

Se expide el día 12 de Septiembre de 2022 a solicitud del titular.


SERVICIO AL CLIENTE
BANCO CREDITFINANCIERA S.A.
NIT 900.200.960-9

COMUNICATE CON NOI SOTTO

Officina di design Orario: 9h - 19h30 (dal 9h) Prenota il tuo www.officinadidesign.com	Definizione del Community Plan Tel. +39 0525 20 90 94 definizione@officinadidesign.com Costo: 500 €, IVA 11,50%, ICL	Studio di Feasibility Carnio F&P, 100 - 01100 CO FROS. Angelo I.C. - Giovanni Tel. +39 0525 114 1000	Scadenza della presentazione della proposta 15/05/2017 15/05/2017
--	--	--	--

**Indica che desideri essere assegnato
per il progetto di Ristrutturazione del
palazzo di viale di Montebello 100001, 100001**

Ulteriori informazioni al cliente Prenota il tuo
Tel. +39 0525 20 90 94
Modulo: 100001
Prenota il tuo
Tel. +39 0525 20 90 94
Modulo: 100001
Prenota il tuo
Tel. +39 0525 20 90 94
Modulo: 100001

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51aaf44cd20d02e78fa0beb4d545805363a7438c41f90af5d445e8ba450b5dd5**

Documento generado en 21/09/2022 04:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>